



# Resolución Jefatural

## N° 00128-2022-MINEDU/SG-OGA

Lima, 03 de agosto de 2022

**VISTOS:** el Informe N° 00743-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, emitido por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario y el Informe N° 00261-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP, formulado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, y demás documentos que se acompañan; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, *la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene como una de sus funciones regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;*

Que, el numeral 1 del artículo 4, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los **bienes inmuebles** como *“aquellas edificaciones bajo administración de las Entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo”;*



EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0058818

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BBCB52**

Que, según el numeral 24.3 del artículo 24, “*la aprobación de los actos de administración o disposición es efectuado por las Entidades, respecto de los bienes inmuebles de su titularidad (...)*”; y, que la disposición final de los bienes inmuebles comprende los actos de administración y de disposición; siendo que, los actos de administración posibilitan a las Entidades el aprovechamiento de bienes inmuebles sin que exista traslado de propiedad, mediante **la afectación en uso**, arrendamiento u otras modalidades (Artículo 26);

Que, por su parte la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles, privados; así como, los actos de administración y disposición de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del SNA; y en su artículo 11 define a la afectación en uso como el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso o servicio público, pudiendo otorgarse a **plazo determinado o indeterminado**, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria precisa que: “1) La regularización de la afectación en uso de un bien inmueble procede cuando la entidad pública solicitante se encuentra administrando efectivamente el bien inmueble, careciendo de un título que avale tal situación, destinándolo al uso público o para la prestación de un servidor público (...) y 2) La entidad pública o la DGA, aprueba la regularización de la afectación en uso a favor de la entidad responsable de la administración del bien inmueble o de la prestación del servicio público. Este trámite se lleva a cabo en el marco de lo regulado en el artículo 25 de la presente Directiva, en lo que fuera aplicable y no requiere la suscripción del Acta de Entrega-Recepción”;

Que, previa coordinación con la Dirección General de Infraestructura Educativa - DIGEIE del Ministerio de Educación y mediante Oficios N° 066, 067 y 089-2022/UNDQT/PCO, de fechas 18 de marzo y 12 de abril de 2022 respectivamente, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en virtud a los requisitos señalados en los literales b), c), d), g) y h) del numeral 14.2 del artículo 14 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, solicitó *la afectación en uso en vías de regularización, a un plazo indeterminado de los inmuebles ubicados en la calle Marquez N° 271 con un área de 2606.08 m<sup>2</sup> y calle Pumacurco N° 491 con un área de 995.52 m<sup>2</sup> del distrito, provincia y departamento de Cusco*, a favor de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, destinados para la prestación de servicio de educación superior, adjuntando para ello Informe N° 151-2022-UNDQT/PCO-DGA-UA de la Unidad de Abastecimiento, Informe N° 094-2022-UIYSG-DGA-UNDQT de la Unidad de Infraestructura y Servicios Generales, Opinión Legal N° 009-2022-



EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0058818

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BBCB52**

UNDQTC/AJ, Informe Legal N° 046-2022-UNDQT-AJ-WLQ y fotografías de los inmuebles; además de comunicar a la Procuraduría, que existen cuatro procesos judiciales de desalojo a fin de solicitar la restitución de las cuatro tiendas de la Calle Márquez N° 271 del Cercado del Cusco, para su recuperación;

Que, por su parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Organización y Funciones<sup>1</sup> del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y mediante Informe N° 00743-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL de fecha 06 de junio de 2022, la DISAFIL, comunica que según Partidas N° 02018006<sup>2</sup> y 02023263<sup>3</sup> del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, el MINEDU es el propietario de ambos inmuebles, sobre los inmuebles se viene prestando un servicio educativo público de nivel superior, bajo la administración de la UNDQT (antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco) desde hace 46 y 75 años respectivamente, y se tiene vocación de permanencia al ser la sede institucional de la UNDQT; por lo que concluye entre otros:

*“4.4 En ese contexto, se ha verificado que el Administrado es la autoridad competente para solicitar a nombre de la UNDQT el derecho de afectación en uso en vías de regularización, además ha indicado el uso, el estado de conservación y el período que viene administrando los Inmuebles 1 y 2; así como cumplió con remitir los requisitos técnicos establecidos en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01; por lo que, esta Dirección emite opinión favorable a efectos de que se otorgue la Afectación en Uso en vías de regularización, por un plazo indeterminado, a favor de la UNDQT.”;*

Que, con Informe N° 00261-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP, de fecha 21 de julio de 2022, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, en virtud de lo opinado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario - DISAFIL de la Dirección General de Infraestructura Educativa - DIGEIE, respecto a sus funciones descritas en el ROF del MINEDU, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, lo previsto en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, considera procedente otorgar la afectación en uso en vías de regularización por un

<sup>1</sup> La Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario tiene entre sus funciones; emitir opinión sobre la gestión, administración, adquisición y disposición de inmuebles del Ministerio, en el marco de las normas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; así como, administrar y mantener actualizado el registro de bienes inmuebles del Ministerio.

<sup>2</sup> Inmueble 1: Calle Marquez N° 271, distrito, provincia y departamento de Cusco Adquirido a título oneroso, por Escritura Pública de Traslación de Dominio mediante Expropiación Forzosa de fecha 26 de junio de 1978, para ser destinado al local de la Escuela Regional de Bellas Artes del Cusco “Diego Quispe Tito”, actualmente Universidad Nacional Diego Quispe Tito - UNDQT.

<sup>3</sup> Inmueble 2: Calle Pumacurco N° 491 distrito, provincia y departamento de Cusco Adquirido a título oneroso, mediante Escritura Pública de Compra Venta de fecha 04 de setiembre de 1947, para ser destinado al local de la Escuela Nacional de Bellas Artes del Cusco, actualmente Universidad Nacional Diego Quispe Tito - UNDQT.



**EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0058818**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BBCB52**

plazo indeterminado, solicitada por la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, para el funcionamiento de la sede institucional de la Universidad, considerando que el servicio que se brinda sobre el Inmueble reviste permanencia en el tiempo;

Contando el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, por el que se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Educación, entre ellos a la Oficina General de Administración respecto a bienes de propiedad estatal, siendo este el de, *“Aprobar los actos de administración que correspondan al Ministerio de Educación, respecto de (...) inmuebles estatales sujetos a las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), previa opinión de la Dirección General de Infraestructura Educativa (...)”*.

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - OTORGAR** a favor de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, la afectación en uso en vías de regularización del Inmueble 1 (ubicado en Calle Marqués N° 275) y el Inmueble 2 (ubicado en Calle Pumacurco N° 491) del distrito, provincia y departamento del Cusco, e inscritos a nombre del Ministerio de Educación, en las Partidas N° 02018006 y 02023263 respectivamente, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, por un plazo indeterminado, con la finalidad de que lo siga destinando al funcionamiento de su sede institucional.

**SEGUNDO. -** La Universidad Nacional Diego Quispe Tito deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, bajo sanción de extinción del derecho de afectación en uso, debiendo reportar anualmente el avance y/o cumplimiento de las obligaciones señaladas y continuar asumiendo la defensa judicial en relación a las cuatro tiendas del Inmueble 1, que se encuentran ocupadas por terceros. Además, deberá realizar las acciones de saneamiento que correspondan sobre ambos inmuebles (rectificación de área, linderos, y medidas perimétricas, numeración, actualización de la declaratoria de fábrica, de corresponder).



**EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0058818**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BBCB52**

**TERCERO. - REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina Registral Cusco, Zona Registral N° X - Sede Cusco, para su inscripción correspondiente, por el sólo mérito de lo resuelto en la presente resolución.

**CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Universidad Nacional Diego Quispe Tito - UNDQT, a la Dirección General de Infraestructura Educativa - DIGEIE y a la Oficina de Logística del MINEDU y a la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**



---

**EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0058818**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BBCB52**